



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 489 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 JUN. 2025

VISTOS: El Memorandum N°1238-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de mayo del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre la Aprobación del Plan Integral de la Zoonosis Parasitaria (Cisticercosis, Equinocosis Quística y Faciolosis) en el Marco de la Vigilancia Basada en Laboratorio año – 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en mérito al Informe N° 051-2025-DLRSP-DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II-AND., y demás documentos que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el cual, en su primer párrafo del artículo primero establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, con Resolución Ministerial N° 172-2024-MINSA, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud, 1.1 Objetivo Estratégico Institucional. 1: "Prevenir, Vigilar, Controlar y Reducir el impacto de las enfermedades, años y condiciones que afectan la salud de la población, con énfasis en las prioridades nacionales;

Que, de acuerdo con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, de fecha 05 de julio de 2021, el MINSA aprueba la Norma de Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, y en su numeral 6.3.4, establece las recomendaciones para la formulación de "Planes", esta debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la Directiva Administrativa, para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos adscritos del MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1143-2019/MINSA, o la que haga sus veces;

Que, el artículo 79° de la citada Ley señalada que la autoridad de salud está facultada para dictar las medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles por vectores;

Que, la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras transmitidas por vectores del Ministerio de Salud, incluyendo sus respectivos órganos responsables;

Que, la Resolución Ministerial N 470-2008/MINSA, establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis del Ministerio de Salud, incluyendo sus respectivos órganos responsables;

Que, el Informe N°021-2025-PMYZ/DAIS/DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 12 de mayo de 2025, la Coordinadora del PP Metaxenicas y zoonóticas emite Informe al Director Ejecutivo de Salud de las Personas, con el asunto proyección de Resolución Directoral sobre la Aprobación del Plan Integral de la Zoonosis Parasitaria (Cisticercosis, Equinocosis Quística y Faciolosis en el Marco de la Vigilancia Basada en Laboratorio – 2025, adjuntando el plan mencionado con 17 folios (...);





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 489 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

02 JUN. 2025

Andahuaylas,

Que, mediante Informe N° 055-2025-DESP-DISA AP. II-AND., de fecha 12 de mayo del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas a la Directora General, solicitando la proyección de Resolución Directoral a la Dirección General (...);

Dentro de ese contexto, de los documentos de vistos se tiene que, el referido "Plan" tiene como objetivo general es detectar oportunamente los casos de las Zoonosis parasitaria (fasciolosis, cisticercosis, equinocosis quística) en población escolar de las comunidades priorizadas (instituciones educativas), el ámbito de aplicación será en coordinación con el laboratorio de referencia de salud pública (...). Por lo que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el documento técnico referido;



Que, en mérito de lo establecido precedentemente corresponde emitir acto resolutorio que disponga la Aprobación del Plan Integral de la Zoonosis Parasitaria (Cisticercosis, Equinocosis Quística y Facialocosis) en el Marco de la Vigilancia Basada en Laboratorio año – 2025, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades programadas por esta Dirección de Salud ;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Integral de la Zoonosis Parasitaria (Cisticercosis, Equinocosis Quística y Facialocosis) en el Marco de la Vigilancia Basada en Laboratorio año – 2025, la misma que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección Regional de Salud Apurímac II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el mismo que como Anexo en diecisiete (17) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INFORMAR, que la ejecución del presente Plan estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a las oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
ch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

